



DECRETO N° . 0650
12 JUL 2023
NEUQUÉN,

VISTO:

El Expediente N° SPC-5156-M-1987 y Expediente acumulado N° OE-10286-M-2012, y la Ordenanza N° 3598; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3598, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Luis Gerardo TOLEDO ORELLANA, D.N.I. N° 92.753.724 y la señora Emma del Pilar RUBILAR ALARCON, D.N.I. N° 92.754.258, el inmueble designado como Lote 22 de la Manzana 113, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-6890-0000, con una superficie de 255,26 m², ubicado en el Barrio El Progreso, que surge del Plano de Mensura Particular registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-2735/87;

Que el artículo 3°) de la Ordenanza precedentemente mencionada, estableció que el precio de venta del inmueble será el cincuenta por ciento (50%) del valor que establezca la Dirección General de Catastro al momento de la suscripción del Boleto de la Compraventa;

Que en tal sentido, la Dirección Provincial de Catastro, e Información Territorial, con fecha 13 de abril de 2023, determinó que la valuación fiscal del mencionado inmueble, asciende a la suma de pesos ciento ochenta y tres mil quinientos once con noventa centavos (\$ 183.511,90);

Que consecuentemente, y de conformidad con lo establecido en el artículo de la Ordenanza N° 3598, el precio de venta del citado inmueble asciende a la suma de pesos noventa y un mil setecientos cincuenta y cinco con noventa y cinco centavos (\$ 91.755,95);

Que mediante Acta de Inspección de fecha 12 de abril de 2023, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte del señor TOLEDO-ORELLANA y la señora RUBILAR ALARCON;

Que el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, estipula que: "... la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas ...";

Dr. MARÍA LUCÍA MONSAGUILAR
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales
Subsecretaría de Asesoría Jurídica
Secretaría de Gobierno
Ministerio de Gobierno

0650-23

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre del señor TOLEDO ORELLANA y de la señora RUBILAR ALARCON;

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 91/2023 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 473/23, no formulando observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080 y artículo 2°) de la Ordenanza N° 3598 corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) ADJUDÍCASE EN VENTA en las condiciones establecidas ----- por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a favor del señor **Luis Gerardo TOLEDO ORELLANA, D.N.I. N° 92.753.724** y la señora **Emma del Pilar RUBILAR ALARCON, D.N.I. N° 92.754.258**, el inmueble individualizado como Lote 22 de la Manzana 133 ubicado en el Barrio El Progreso, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-6890-0000, con una superficie de 255,26 m², según Plano de Mensura, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-2735/87, en la suma de pesos noventa y un mil setecientos cincuenta y cinco con noventa y cinco centavos (\$ 91.755,95), por todo el lote.

Artículo 2°) AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080.

Artículo 3°) ESTABLÉZCASE que el señor Luis Gerardo TOLEDO ----- ORELLANA y la señora Emma del Pilar RUBILAR ALARCON deberán solventar, a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1°) del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a los ----- adjudicatarios mencionados en el artículo 1°) del contenido de la presente norma legal.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

Dr. MANUELA SUÑAS AGUILAR
Coordinadora de Desarrollo y Legales
Subsecretaría de Asesoría y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO
HURTADO.